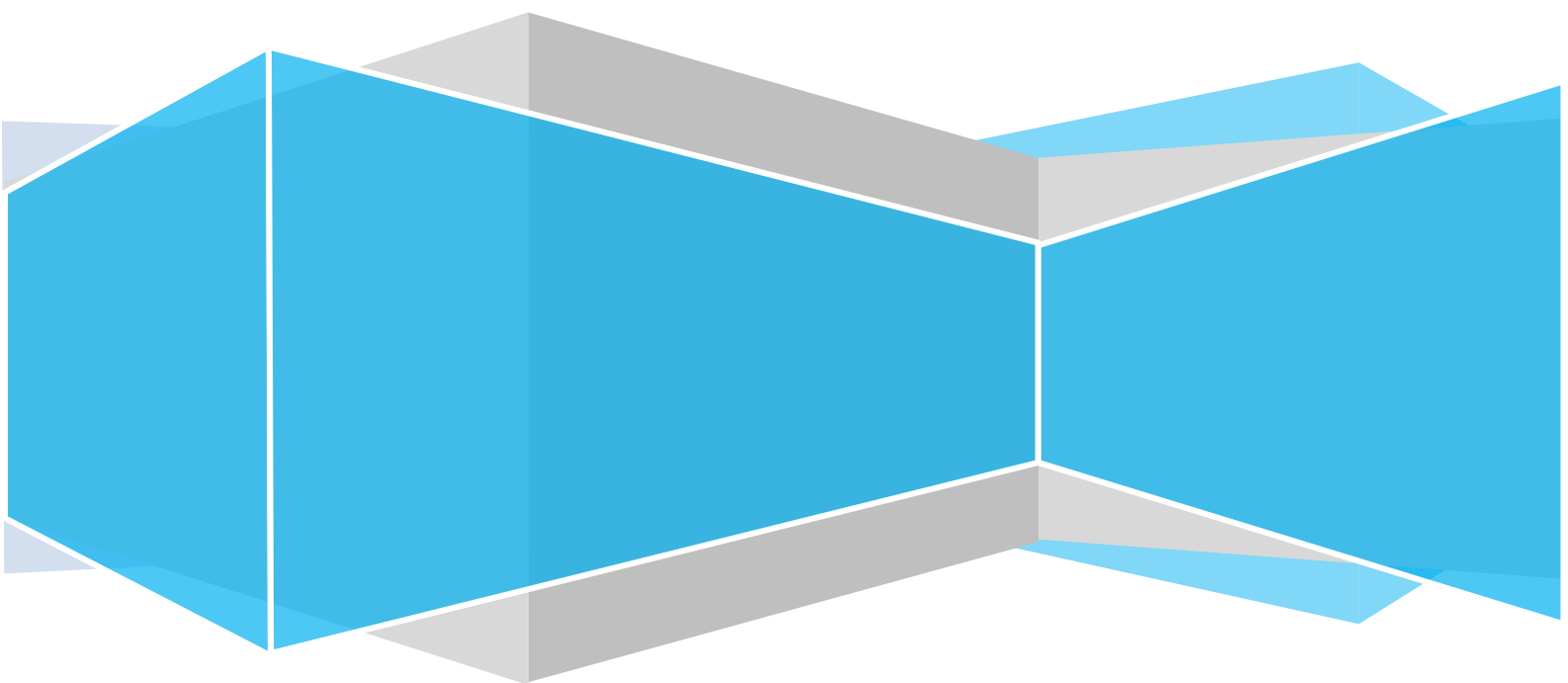


UNESCO

Reglamento de Participación



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN – UNESCO

CAPÍTULO I De los principios de UNESCO

Artículo 1.

La Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura (a partir de ahora “UNESCO”) tendrá como principios básicos en sus procedimientos especiales:

- 1) El mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos en el Tópico a tratar;
- 2) El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados en materia de Derechos Humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta;
- 3) El apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los Derechos Humanos;
- 4) El fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 5) El resguardo de la libertad, la igualdad y los Derechos fundamentales;
- 6) Fortalecer los esfuerzos internacionales.

CAPÍTULO II De la conformación y las autoridades de UNESCO

Artículo 2.

En la UNESCO existe una modalidad de participación: la figura de las delegaciones de los Estados Miembros (representados por alumnos/as de nivel primario).

Artículo 3.

Las Delegaciones estarán integradas por hasta dos delegados/as.

Artículo 4.

Las Delegaciones Observadoras estarán integradas por uno o dos representantes. Tendrán Derecho al voto sólo en cuestiones de procedimiento. Representan a Movimientos, Organizaciones Intergubernamentales u ONG's, a quienes la Organización de Naciones Unidas ha otorgado la condición de "Observador". Las Delegaciones Observadoras:

- 1) Tendrán acceso a las sesiones informales del consejo y las sesiones formales del mismo.
- 2) Podrán hacer uso de la palabra a través de la lista general de oradores, sin límite de veces,
- 3) Convalidarán con la firma de sus delegados/as aquellos Proyectos de Resolución en los que tenga directa intervención.

Artículo 5.

Las autoridades de la UNESCO son:

- 1) Presidente
- 2) Vice-Presidente

Artículo 6.

Las atribuciones de la presidencia son:

- 1) Además de ejercer los poderes conferidos por el presente Reglamento, la Presidencia declarará la Apertura y Clausura de cada Sesión formal.
- 2) Dirigirá las discusiones en las Sesiones.
- 3) Asegurará el cumplimiento del Reglamento y de Reglas de Procedimientos.
- 4) Coordinará el Derecho a la Palabra y anunciará decisiones.
- 5) Será el responsable de mantener el orden en el recinto.
- 6) Podrá determinar el debate de una temática nueva, ajena al tópico en sí.
- 7) Articulará, si fuese necesario, una visita a las comisiones de Asamblea General o de Consejo de Derechos Humanos.

Artículo 7.

Las atribuciones de la vicepresidencia son:

- 1) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia o cuando el Presidente lo considere necesario.
- 2) Asistirá a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones.
- 3) Dirigirá las sesiones de debate cuando la Presidencia se encuentre en Reuniones de expertos.

CAPÍTULO III

Del desarrollo del Debate

Artículo 8.

El debate podrá tomar diversas modalidades para fomentar la discusión de los temas planteados ante la UNESCO y abogar por la mayor fluidez, según el caso, de la tratativa de dichos temas entre las delegaciones.

Artículo 9.

En las sesiones formales, los/as delegados/as tomarán la palabra de dos maneras, según lo indique la presidencia, por lista de oradores, o mediante caucus moderado.

Artículo 10.

El funcionamiento de la lista de oradores se desarrolla en el capítulo siguiente del presente reglamento.

Artículo 11.

Los caucus moderados son instancias semi formales de negociación. En los mismos, las delegaciones podrán hacer uso de la palabra desde sus bancas y *no será necesario que mantengan la relación triangular para referirse al recinto*. El debate será a mano alzada: la presidencia irá otorgando la palabra una a una a las delegaciones que deseen hacer uso de la misma, *respetando un criterio de diversidad geográfica*.

Artículo 12.

Entre las sesiones formales, podrán darse instancias semi formales: los cuartos intermedios. En los mismos, los delegados/as y las delegadas podrán tener un trato personal y semi formal, sin necesidad de que presidencia otorgue la palabra y sin necesidad de permanecer en sus bancas. El tratamiento entre las delegaciones deberá igualmente preservar el trato respetuoso y las formas típicas de una relación entre agentes diplomáticos.

CAPÍTULO IV

De las sesiones formales

Artículo 13.

El idioma oficial de la UNESCO es el castellano. Sin embargo, se permitirán acotaciones en otros idiomas siempre y cuando sean traducidas.

Artículo 14.

La Presidencia procederá a la apertura de la lista de oradores, a fin que las delegaciones puedan expresar su opinión ante la UNESCO en relación al tópico previsto para el desarrollo de las sesiones. Tendrán un total de 2 minutos para expresar su posición oficial o leer sus discursos. En el estrado podrá haber hasta un máximo de dos delegados/as. Si la delegación que expresa su posición oficial desea que la acompañe en el estrado otra delegación, podrá hacerlo, siempre respetando el máximo de dos delegados/as en el estrado.

Artículo 15.

La delegación acompañante podrá cumplir el rol de simplemente apoyar la posición del Estado que está expresando su posición oficial, o también podrá ser cedido del minuto restante que posee la delegación que expresa su posición oficial, tal como se detalle en el artículo subsiguiente.

Artículo 16

Para añadirse a la lista de oradores, la Presidencia preguntará a las delegaciones cuáles de ellas desean ser incorporadas a la misma. Todas las delegaciones que así lo deseen alzarán sus carteles. La presidencia confeccionará una lista, o varias listas sucesivas. Las delegaciones que no fueran incluidos en la primera lista de oradores podrán pedir ser incorporadas en la segunda lista. Todas las delegaciones que así lo deseen podrán, eventualmente, hacer uso de la palabra mediante su incorporación a la mencionada lista.

Artículo 17.

Luego de la lectura de discursos o expresión de posición oficial, las delegaciones contarán con un minuto más de tiempo cuyo destino decidirán, entre las siguientes opciones:

- 1) Podrán utilizarlo para someterse a interpelaciones.
- 2) Podrán cederlo a una delegación que los haya acompañado en el estrado mientras expresaban su posición oficial. La delegación a la que se le cede este tiempo podrá utilizarlo para dar un breve discurso.
- 3) Podrán cederlo a la presidencia.

Artículo 18.

Luego de dar su discurso y decidir el destino de su tiempo restante, ya sea cediéndolo a otra delegación o sometiéndose a interpelaciones, la delegación podrá retirarse del estrado.

CAPÍTULO V

De las formas de alterar el curso del debate

Artículo 19.

A lo largo de las sesiones formales, las Delegaciones dispondrán de Recursos y Mociones para influir en procedimientos que atañen al transcurso del debate.

Artículo 20.

Los Recursos presentados en la forma correspondiente y que cumplan con los requisitos necesarios serán aprobados directamente, a menos que la Presidencia considere que existen razones de peso para no hacerlo. En contrapartida, las Mociones pueden ser aprobadas o rechazadas por la Presidencia, o bien ser sometidas a votación sustancial por parte de las Delegaciones.

Artículo 21.

La Delegación que desee presentar un recurso deberá alzar su cartel y levantarse de su banca, declamando a viva voz el recurso que desea presentar. Si la Presidencia lo considerara necesario, podrá solicitar al Delegado/a que se expida en las razones que fundan al Recurso, y luego resolver la acción a seguir.

Artículo 22.

Existen tres (3) tipos de Recursos:

- a. **Recurso de Privilegio:** podrá interponerse cuando la Delegación que lo presenta se sintiera afectada por factores externos .ajenos al contenido del debate-, que perjudiquen la comprensión o el seguimiento del mismo. Dada su naturaleza urgente, podrá interrumpir la palabra, tanto de las Delegaciones como de la Presidencia, en cuyo caso la Delegación deberá especificar el inconveniente que la disminuye cuando la Presidencia se lo solicite. Las Delegaciones deben tener en cuenta que el uso de este recurso es excepcional y debe utilizarse únicamente cuando no pueda continuarse con el curso del debate adecuadamente.
- b. **Recurso para Nueva Interpelación:** podrá interponerse únicamente si la Delegación respondiendo interpelaciones en el estrado concluyera su respuesta en un tiempo igual o menor a los dos tercios (2/3) del concedido. En ese caso, las Delegaciones interpelantes solicitarán el recurso, quedando a criterio de la Delegación oradora el aceptarlo o no. De aceptarlo, esta dispondrá de tanto tiempo como le restara para completar el minuto y medio (1'30.) que se le hubo otorgado con anterioridad.
- c. **Recurso de Procedimiento:** podrá interponerse únicamente cuando no haya nadie haciendo uso de la palabra. Se lo utiliza para consultar con la Presidencia cuestiones relacionadas a procedimientos que hayan tenido o vayan a tener lugar en el debate, y que no puedan ser aclaradas por asesores.

Artículo 23.

Cuando en el transcurso de las sesiones formales, la Presidencia otorgue un tiempo para que las Delegaciones presenten Mociones, aquella que lo requiriera deberá alzar su cartel y aguardar a que la Presidencia le conceda la palabra. Cuando obtuviera la palabra, deberá mencionar el nombre de la Moción que desea presentar y podrá especificar las razones que justifican la presentación de la moción. La Presidencia tomará nota de la solicitud y repetirá el procedimiento hasta que no queden más mociones por presentarse. Sólo podrá presentarse una moción por Delegación y no se podrán presentar mociones que otras Delegaciones ya hayan solicitado en el mismo espacio de Mociones.

Artículo 24.

Existen tres (3) tipos de Mociones:

- a. **Moción para Cerrar el Debate:** si alguna Delegación considerara que el Debate en curso debe ser finalizado antes de lo estipulado por la razón que fuere .y expone motivos sustanciosos para ratificar su voluntad-, podrá solicitar esta moción para cerrarlo. De ser sometida a votación procedimental, la Moción quedará aprobada en caso de obtener una mayoría calificada.
- b. **Moción para Cuarto Intermedio:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Cuarto Intermedio para continuar con el debate de manera informal. La Delegación que la solicita podrá sugerir la duración del Cuarto Intermedio, pero siempre será la Presidencia quien tendrá la última palabra al respecto. De ser sometida a votación procedimental, la Moción será aprobada por mayoría simple.
- c. **Moción para Caucus Moderado:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Caucus Moderado para proseguir con el debate de manera semi-formal. La Delegación que la solicita podrá sugerir el tiempo por el cual desea que el Caucus

Moderado se Extienda, así como la naturaleza del Caucus. En ambos casos, dichas cuestiones serán fijadas por la Presidencia. En caso de ser sometida a votación procedimental, esta Moción será aprobada por mayoría simple.

Artículo 25.

Más allá de las posibilidades para interrumpir el debate por parte de los delegados/as, la Presidencia poseerá de hecho la facultad de interrumpir el transcurso del mismo en el momento y de la manera que considere más pertinente para guiar correctamente las sesiones.

Para este objetivo la Presidencia podrá: imponer o someter a votación cualquiera de las tres mociones (por ejemplo una de las situaciones más comunes será la de instaurar cuartos intermedios de corta duración para rotaciones de presidencia), realizar intervenciones a modo de alocuciones durante el debate ya sea para guiarlo, aclarar dudas o dar consejos y podrá (si así lo desea) instaurar la obligatoriedad para los delegados/as de someterse a interpelaciones (si ningún delegado/a desea utilizar este derecho la Presidencia misma podrá interpelar a las delegaciones en el estrado).

CAPÍTULO VI

De las hojas de trabajo

Artículo 26.

Las delegaciones, en los cuartos intermedios, deberán comenzar a negociar las soluciones posibles a la problemática tratada por la UNESCO.

Artículo 27.

Las soluciones propuestas y acordadas deberán ser plasmadas en un *Plan de Acción*. Un plan de acción es una presentación resumida de las tareas que deben realizarse por ciertas personas, en un plazo de tiempo específicos, utilizando un monto de recursos asignados con el fin de lograr un objetivo dado. El plan de acción es un espacio para discutir qué, cómo, cuándo y con quien se realizaran las acciones. Se adjuntará al final, un modelo de Plan de Acción.

Artículo 28.

Se podrán presentar a la presidencia **varios Proyectos de Plan de Acción**. Para presentar un Plan de Acción a la Presidencia, ésta deberá contar con un total del 25% de avales de las delegaciones presentes en el recinto. Las delegaciones podrán consultar a la presidencia cual es el número exacto que conforma tal porcentaje.

Artículo 29.

Una vez presentadas ante la presidencia todos los Proyectos confeccionados, se pasará a la instancia de debate particular.

CAPÍTULO VII De los avales

Artículo 30.

Los avales son una forma que tienen las delegaciones de respaldar la presentación de un anteproyecto o una enmienda.

Artículo 31.

Solo podrán avalar a fines del cómputo todas las delegaciones presentes de la UNESCO.

CAPÍTULO VIII Del Debate Particular

Artículo 32

Una vez presentadas las hojas de trabajo, la presidencia llamará a las delegaciones a defenderlas.

Artículo 33.

La Presidencia llamará a defender las hojas de trabajo a la primera delegación que figure como avalante de la misma, y a la segunda y a la tercera que figuren en la lista para responder interpelaciones sobre el Plan de Acción. La delegación llamada a defender el anteproyecto de Plan de Acción tendrá un total de dos minutos para dar un breve discurso exponiendo a UNESCO las razones por las cuales debe votar por un anteproyecto.

Artículo 34.

Después de este breve discurso, la presidencia procederá a habilitar a las delegaciones para que puedan interpelar a los delegados/as en el estrado. Se le podrán hacer preguntas (las que se consideren necesarias) a cada uno de los delegados/as designados para responderlas.

Artículo 35

Luego de respondidas las interpelaciones, las delegaciones podrán descender del estrado, y se procederá a la defensa de la siguiente anteproyecto de Plan de Acción, si lo hubiera.

Artículo 36.

Cuando acabe la instancia de defensa de los anteproyectos se procederá a la votación de los mismos. La finalidad de esta votación es que de todos los anteproyectos presentados, se elija uno que será la base para la confección del Plan de Acción Final de UNESCO.

Artículo 37.

Para alcanzar la mayoría necesaria para ser elegido como Plan de Acción de UNESCO, un anteproyecto presentado deberá alcanzar un total de votos del 50%+1(Mayoría Absoluta). Si hubiera más de dos proyectos y ninguno de ellos lo alcanzara, se procederá a ballottage entre los dos que más votos hubieren obtenido.

Artículo 38.

Una vez elegido el anteproyecto sobre el cual la UNESCO trabajará para emitir su resolución, podrán hacerse a éste enmiendas.

La enmienda es la herramienta mediante la cual las Delegaciones pueden agregar, eliminar o modificar cláusulas del Anteproyecto en tratamiento.

La introducción de una enmienda en el debate comprende dos etapas: la Etapa de Elaboración (Informal) y la Etapa de Presentación (Formal).

Artículo 39.

La Etapa de Elaboración se llevará a cabo en las sesiones informales y semi-formales del debate, y consistirá en completar íntegramente las dos copias del formulario de Enmienda. Sólo una copia deberá ser remitida a la Presidencia; la otra debe quedar en poder de la Delegación presentadora.

Artículo 40

Se requerirá el aval mínimo del 10% de las Delegaciones con derecho a voto. Dicho aval será efectivizado mediante la firma de los Delegados/as en el reverso del formulario de enmienda.

Artículo 41.

El número de enmiendas que las Delegaciones podrán presentar solo estará limitado por la disponibilidad de avales pero el número máximo para avalar será de dos enmiendas por delegación.

No podrá avalarse la propia enmienda, como así tampoco estará permitido otorgar más de un aval a una misma enmienda por Delegación.

Artículo 42.

No podrán enmendarse aquellas cláusulas que ya hayan sido modificadas. Sólo se podrán volver a enmendar las líneas que en la Hoja de Trabajo original se encuentren en blanco, en cuyo caso el texto anexado se añadirá a continuación del anterior.

Artículo 43.

La Etapa de Presentación se llevará a cabo durante cualquiera de las sesiones formales que sigan a la entrega de la Enmienda a Presidencia. En esta instancia la Presidencia invitará al estrado de manera secuencial a las Delegaciones que hayan remitido Enmiendas en tiempo y forma. Las Delegaciones contarán con un total de un minuto para formular una introducción a la Enmienda.

Artículo 44.

La Presidencia corroborará si le ha sido remitida la Enmienda, luego de lo cual dará lectura de la totalidad de las Delegaciones avalantes. Acto seguido, se leerá el texto que compone a la Enmienda.

Artículo 45.

Una vez comprendida la Enmienda por todo el Órgano/Comisión, se procederá a su Debate Cerrado, en el cual distintas Delegaciones tendrán la oportunidad de expresarse en contra o a favor de las modificaciones presentadas.

Podrán pronunciarse de forma alternada dos oradores en contra y dos a favor de la aprobación de la Enmienda.

La Presidencia ofrecerá a la Delegación en el estrado la posibilidad de ser la última oradora a favor de su enmienda. Si la Delegación declinara la propuesta, la Presidencia elegirá a la oradora de entre las Delegaciones postulantes.

Artículo 46.

Una vez concluido el Debate Cerrado, se procederá a una votación sustancial que requerirá de la mayoría absoluta de votos a favor para que la enmienda sea aprobada.

Artículo 47.

Efectuada la votación, y si a la Delegación que hubo presentado la enmienda aún le restan más de quince segundos de su minuto inicial de tiempo, la Presidencia le preguntará si desea realizar un comentario final sobre el tratamiento de la enmienda. Esta instancia puede ser prescindida cuando Presidencia lo considere prudente por razones de tiempo.

Artículo 48.

La instancia de Presentación de la Enmienda finalizará a continuación, debiendo la Delegación descender del estrado sin posibilidad de someterse a interpelación.

CAPÍTULO IX

De la votación de los Planes de Acción

Artículo 49.

Al finalizar el Debate en Particular, las Comisiones procederán a la votación final de los Anteproyectos de Plan de Acción, previa a la cual la Presidencia está facultada a otorgar instancias de Caucus Moderado con el fin de que las Delegaciones puedan debatir antes de emitir su voto.

Artículo 50.

El Anteproyecto será sometido a votación sustancial y se convertirá en un Plan de Acción del Órgano si alcanzara la mayoría calificada (66% de los votos afirmativos) de las Delegaciones de los Estados Miembro.

CAPÍTULO X

De las normas de comportamiento

Artículo 51

Los delegados/as deberán portar en todo momento sus credenciales en un lugar visible.

Artículo 52

Los delegados/as deberán respetar en todo momento el protocolo y ceremonial correspondiente a una sesión diplomática.

Artículo 53.

Durante las sesiones los delegados/as no tendrán permitido el uso de celulares o aparatos electrónicos al interior del recinto.

Artículo 54.

La interacción de docentes y estudiantes participantes, así como de delegados/as con cualquier persona ajena al juego de rol no está permitida. El rol de orientación pedagógica de los/as docentes está reservado únicamente a los espacios de almuerzo o las instancias en las cuales las sesiones formales ya hayan sido cerradas.

CAPÍTULO XI

De la comunicación entre delegados/as

Artículo 55.

Para que las delegaciones se puedan comunicar se implemente un servicio de mensajería a través de los ujieres.

Queda a disposición de la Presidencia tanto el mantenimiento como el levantamiento provisorio de este servicio.

Anexo I. Modelo de Plan de Acción.

PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PERIODISTAS EN ZONAS DE CONFLICTOS

Introducción:

“cada periodista asesinado o neutralizado por el terror es un observador menos de la condición humana. Cada ataque deforma la realidad al crear un clima de miedo y autocensura”

- 1) En los últimos años, ha habido pruebas preocupantes de la magnitud y el número de los ataques perpetrados contra la seguridad física de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación, así como de los incidentes que afectan a su capacidad para ejercer la libertad de expresión, como consecuencia de amenazas, detenciones, el encarcelamiento, la denegación de acceso a la prensa y la falta de investigación y procesamiento de los crímenes de los que son víctimas. Esas pruebas han sido puestas reiteradamente en conocimiento de la comunidad internacional por organizaciones intergubernamentales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas.
- 2) Las estadísticas reunidas por la UNESCO, así como por otras organizaciones como el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Reporteros sin Fronteras (RSF), el Instituto Internacional para la Seguridad de la Prensa (INSI), el Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX) y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), ponen de manifiesto el alarmante número de periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación que han resultado muertos mientras llevaban a cabo sus funciones profesionales.
- 3) La seguridad de los periodistas y la lucha contra la impunidad de que gozan sus asesinos son esenciales para preservar el derecho fundamental a la libertad de expresión, garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La libertad de expresión es un derecho individual por el que nadie debería ser asesinado, pero también es un derecho colectivo, que empodera a la población por medio de la facilitación del diálogo, la participación y la democracia, y, consiguientemente, permite un desarrollo autónomo y sostenible.
- 4) Sin libertad de expresión, y especialmente sin libertad de prensa, es imposible que haya una ciudadanía informada, activa y comprometida.
- 5) A la luz de todo lo anterior, las Naciones Unidas han adoptado varias medidas encaminadas a fortalecer los marcos jurídicos y los mecanismos de aplicación concebidos para velar por la seguridad de los periodistas, tanto en las zonas en situación de conflicto como en aquellas donde no exista esa situación.

Objetivo:

Obrar en favor del establecimiento de un entorno libre y seguro para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, tanto en situaciones de conflicto como en otras, a fin de fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo en todo el mundo.

Medidas propuestas:

1. Determinar la función de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en la lucha contra la impunidad que rodea los ataques perpetrados contra periodistas. A fin de mejorar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, estableciendo un mecanismo interinstitucional coordinado para el seguimiento y la evaluación de los asuntos que son motivo de preocupación en relación con la cuestión de la seguridad de los periodistas.
2. Ayudar a los Estados Miembros a elaborar leyes y mecanismos que garanticen la libertad de expresión e información, comprendida, por ejemplo, la exigencia de que los Estados investiguen eficazmente y persiga penalmente los crímenes perpetrados contra la libertad de expresión.
3. Alentar a los Estados Miembros a que asuman una función activa en la prevención de los ataques contra los periodistas y a que respondan con rapidez, cuando ocurra un ataque.
4. Elaborar mecanismos de respuesta en tiempo real en casos de emergencia que sean atacados los grupos y organizaciones de los medios de comunicación, en las zonas de conflictos.
5. Sensibilizar a los Estados Miembros a la importancia de la libertad de expresión y los peligros que entraña para la libertad y la democracia la impunidad de los crímenes contra los profesionales de los medios de comunicación.
6. Sensibilizar a todas las partes de los peligros provenientes en los conflictos, y actuar para prevenir la toma de rehenes, la violencia sexual, los secuestros, las detenciones abusivas y otras formas de castigo.
7. Trabajar con entrega en la búsqueda de visibilizar esta problemática, en pro de que los periodistas puedan ejercer su profesión libremente.
8. Garantizar el derecho a prensa como prioridad, por parte de los miembros partes en este plan de acción.